



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2016
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
(Celebrada el viernes 13 de diciembre de 2016, a las 14:30 horas)

Lugar de Celebración: Sala audiovisual del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Buenas tardes. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Muy buenas tardes Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente, Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Comisionado Presidente; le informo que después de haber pasado lista de asistencia y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 14 fracción XVIII, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación de la Sesión. Para ello, pido a los presentes ponerse de pie. En este acto, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis, declaro formalmente instalada la vigésima quinta Sesión Ordinaria 2016, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en ésta sean tomados. Pido a los asistentes tomar asiento.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del Día, consistente en la aprobación del Orden del Día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva a dar lectura al Orden del Día propuesto en la convocatoria.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Orden del Día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria 2016, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.



ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
2. Declaración de Instalación de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Aprobación y firma de las Actas de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2016 y Séptima Sesión Extraordinaria 2016.
5. Aprobación de los Proyectos de Resolución, de los recursos de revisión números: R.R./193/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León; R.R./211/2016, Sujeto obligado Comisariado de Bienes Comunales de Ocotlán de Morelos, Oaxaca; R.R./220/2016, Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R./225/2016, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. De la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa.
6. Aprobación de los Proyectos de resolución de los Recursos de revisión números R.R./186/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez Oaxaca; R.R./192/2016, Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca; R.R./195/2016, Auditoría Superior del Estado y R.R./222/2016, Sujeto Obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. De la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.
7. Aprobación de los Proyectos de resolución de los Recursos de revisión números R.R./188/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; R.R./212/2016, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R./217/2016 y R.R./224/2016 del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y R.R./266/2016, Dirección General de Notarías. De la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez.
8. Aprobación de la utilización de la Plataforma Transparencia en Publicidad Oficial y designación de responsable de su operación en el Instituto.
9. Aprobación de los formatos para la publicación de las Obligaciones de Transparencia específicas, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la Sesión.

Comisionados, son los puntos del Orden del Día.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se somete a la aprobación del Consejo General, el Orden del Día, al que se acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General. Solicito a los integrantes de este Consejo General, se sirvan a aprobar el orden del día.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del Orden del Día, mi voto es a favor. Se aprueba por unanimidad de Votos.-----



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, consistente en la aprobación y firma de las actas de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2016 y Séptima Sesión Extraordinaria 2016, recordándoles compañeros Comisionados que ya hemos tenido la oportunidad de revisar, previamente, el contenido de las mismas, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico. Por lo que se pide la dispensa de la lectura.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: Igualmente a favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la dispensa también mi voto, se aprueba la dispensa por unanimidad.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Ahora, ya que, por disposición del artículo 41, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la Sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de estas Actas, por lo que sí están a favor de mi propuesta, les pido, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 5, del Orden del Día, relativo a la aprobación de los Proyectos de resolución de los Recursos de revisión números, R.R./193/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca; R.R./211/2016, Sujeto obligado Comisariado de Bienes Comunales de Ocotlán de Morelos, Oaxaca; R.R./220/2016, Sujeto obligado Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y R.R./225/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva a dar lectura de los Proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Comisionados, doy cuenta de los Proyectos de resolución, de la ponencia del Comisionado Presidente, Francisco Javier Álvarez Figueroa. Recurso de Revisión R.R./193/2016, Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca. En el presente caso el recurrente se inconformó con la respuesta del Sujeto obligado, al negarle el acceso a la información solicitada referente a cuentas prediales, considerando que la respuesta no se encontraba fundada ni motivada cuando el Sujeto obligado, argumento que la información de alguna cuenta predial o dato de este sistema, solo se le proporciona al titular de la misma o mediante resolución oficial, con el fin de proteger sus datos personales, así, del análisis realizado a la información solicitada se tiene que,



efectivamente, este se refiere a datos personales relacionados con el patrimonio de las personas, sin embargo, la respuesta otorgada no fue debidamente fundada ni motivada, en consecuencia, el ente obligado, no atendió a la petición de información en lo que respecta a la fundamentación y motivación de la naturaleza de la información solicitada por el particular, así como el procedimiento para la obtención de la constancia de cancelación y también, requerida, por lo que, con fundamento en el Artículo 143, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera, fundados parcialmente los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que funde y motive su respuesta, por tratarse de información clasificada como confidencial, así como en su caso, indique el procedimiento para la generación de constancias de cancelación de cuentas prediales. Es cuanto Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de su aprobación mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Doy cuenta del Recurso de revisión numero R.R./211/2016, Sujeto obligado, Comisariado de Bienes Comunales de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en el presente caso, el Recurso de revisión se interpuso por falta de respuesta a la petición de información, sin embargo, dicha figura no se encuentra contemplada dentro de los Sujetos obligados señalados en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, respecto del Sujeto obligado Comisariado de Bienes Comunales del municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, de la misma manera, la condicionante para que un órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, municipios, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física y moral o sindicato, sea considerado como sujeto obligado, es la que reciba y ejerza recursos públicos, organice actos de autoridad, condicionante que en el presente caso , no ocurre con el Comisariado de Bienes Comunales del municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, pues conforme a las manifestaciones de las autoridades competentes en materia agraria y forestal, mismas que obran en el expediente, se obtiene que dicho comisariado no ha recibido recurso público ni tampoco que realice actos de autoridad pues el Comisariado es únicamente la representación de la asamblea conformada por los integrantes de este núcleo de población, en tal sentido y conforme a las constancias que obran en el expediente, el Comisariado de bienes comunales del municipio citado, no recibe recursos públicos ni ejerce actos de autoridad y por consiguiente no está considerado como un Sujeto



obligado por las Leyes de Transparencia, por lo tanto, conforme a lo establecido por los artículos 6 apartado a, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 146 en su fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también con el artículo 6, fracción LX, 7, 128, 147 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Recurso de Revisión interpuesto, resulta improcedente, al no ser un Sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en consecuencia, se sobresee el Recurso de Revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de su aprobación mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./220/2016, Sujeto obligado Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. En este caso, el recurrente se inconformó con la respuesta del Sujeto obligado, respecto de su petición de información relacionada con el proyecto denominado como: Sistema Integral de Transporte, o bien, bajo la denominación común y usual de Metrobus de la Ciudad de Oaxaca y sobre el cual habilito al recurrente que gira su petición a la Secretaria de Vialidad y Transporte, a quien le corresponde conocer de la petición, dada su naturaleza de información, la cual, del análisis a las facultades y funciones del Sujeto obligado, se tiene que efectivamente no le corresponden a este, sin embargo, la respuesta otorgada no cumplió con ciertos requisitos como lo es en dicho caso, la incompetencia del Sujeto obligado debe estar confirmada por su comité de información, en tal sentido y en términos del artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera, fundados parcialmente los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado, a que funde y motive su respuesta de incompetencia, debiendo estar confirmada por su Comité de Transparencia indicando si ahora al recurrente, el Sujeto obligado compete para ello, la cual deberá entregar al recurrente, refiriendo a este Órgano Garante dicha respuesta a efecto de corroborar tal circunstancia. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:



Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./225/2016, Ayuntamiento Oaxaca de Juárez, Oaxaca. El recurrente se inconformo con la respuesta del Sujeto obligado, respecto de su Solicitud de Información, al manifestar que no se le entregó la información requerida, además de que la unidad de transparencia no atendió debidamente su petición de información, la cual, del análisis realizado, se tuvo que la información proporcionada fue incompleta, sin embargo, la Unidad de Transparencia dio el debido trámite para la atención de la petición de información y en este sentido, en términos del artículo 143, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera, fundado parcialmente los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que proporcione los nombres de los responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos, respecto del impuesto para el Fondo del Fomento Turístico, Gastronómico, Cultural y Artesanal del municipio de Oaxaca de Juárez. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número 6 del Orden del Día, relativo a la presentación y aprobación, en su caso, de los Proyectos de resolución de los Recursos de revisión números R.R./186/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, R.R./192/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, R.R./195/2016 Sujeto obligado Auditoría Superior del Estado y R.R./222/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Todos de la Ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta de los Proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:



Con mucho gusto Comisionados. Doy cuenta de los Recursos de revisión, de la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, R.R./186/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Resulta importante referir, que este Órgano Garante, considera sobreseer el Recurso de Revisión del que deriva la presente resolución, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 146, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que el Sujeto Obligado modifico su respuesta de tal manera que el Recurso de Revisión quedo sin materia. Así para que se tenga por revocado o modificado el acto u omisión del Sujeto Obligado, a efecto de que quede sin materia en medios de impugnación, se debe realizar una valoración de la información remitida en Informe al momento procesal específico, a efecto de generar certeza de que efectivamente se cumple con lo requerido, señalando para tales efectos las especificaciones argumentativas que demuestren que el Recurso de Revisión quedo sin materia, del análisis a la respuesta de la información proporcionada vía informe del Sujeto obligado, atiende los cuestionamientos proporcionando la información en el estado en que se encuentran, lo cual cumple con el Derecho de Acceso a la Información Pública, dado que no es información que tenga la obligación de generar, como lo solicita el recurrente, como se demostró mediante los preceptos invocados. Al modificarse el acto impugnado, se advierte que el Recurso de Revisión del estudio ha quedado sin materia, siendo vigente la actualización que la fracción V, del arábigo 146 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad y por lo tanto, se sobresee el presente Recurso de Revisión. Es cuanto, Señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de su aprobación mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./192/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca. Analizando las constancias que obran en autos del recurso de revisión, se desprende de la resolución consistente en determinar que el Ayuntamiento de Huajuapán de León, fue omiso en brindar la respuesta a la petición de información y resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, teniendo en cuenta que los agravios manifestados, el recurrente señala que la respuesta no se encuentra fundada ni motivada, lo que en este sentido si existe la razón, pues si bien el tesorero municipal, por una parte contesta que la información requerida, solo se le proporciona al titular de las cuentas prediales, esto con el fin de proteger los datos personales, así como en el caso de la cancelación de



cuentas, solo se le autoriza mediante oficio expedido por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca. También lo es que, efectivamente, el Tesorero Municipal no la motiva ni fundamenta debidamente, por lo que debió indicarle lo correspondiente y a juicio de este Órgano Garante, deja en incertidumbre al recurrente, pues debe existir certeza y seguridad en las respuestas que otorguen los Sujetos obligados, en consecuencia, el ente obligado no atendió debidamente la petición de información en lo que respecta a fundamentación y motivación de la naturaleza de la información solicitada por el particular, y en su caso, el procedimiento para la obtención de la constancia de cancelación, por lo que la respuesta proporcionada no otorgo certeza jurídica al petitionerario, en esa tesitura y en términos del numera 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, este Órgano Garante considera, fundado parcialmente los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto obligado a que funde y motive su respuesta, por tratarse de información clasificada. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaban de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./195/2016 Sujeto Obligado Auditoria Superior del Estado. En la presente resolución, estableció como objeto verificar la realidad de la respuesta emitida por la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca, en relación con el agravio sostenido por el particular, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables. A consideración de este Órgano Garante, resulta parcialmente fundado, el agravio por medio del cual el ahora recurrente se inconformo con la clasificación de la información en los términos efectuados por el ente obligado, pues si bien incurrió en una falta de motivación y omitió acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, lo cierto es que ha quedado demostrado que la información requerida, si reviste el carácter de acceso restringido en su modalidad de reservada, en consecuencia, resulta procedente ordenar al Sujeto obligado, que atendiendo las consideraciones expuestas y siguiendo el procedimiento que se refiere el numeral 52 del ordenamiento legal invocado, modifique su respuesta y precise en su acta de reserva del Comité de Información, los elementos objetivos y verificables que identifiquen la propiedad gravada y de interés público



protegido con la entrega de la información, en términos de cada uno de los preceptos legales indicados y a la entrega de dicha acta al recurrente. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta con el recurso de revisión R.R./222/2016, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. La falta de respuesta de la que se duele el impetrante, a través del Recurso de Revisión interpuesto, es reconocida por el Sujeto obligado, pues en las actuaciones del recurso que se resuelve, no obra constancia alguna que efectuó la figura política que ha operado a favor del recurrente o que compruebe que se le dio respuesta a la petición de información en el plazo que la ley señala para dar respuesta, por lo tanto, si el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, le impone la obligación a las unidades de transparencia de responder a las peticiones en el menor tiempo posible, el cual no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la querrela o de diez días más en el caso de ser confirmada la motivación por parte del Comité de Transparencia; entonces, en el presente caso, se actualiza la figura de la omisión al haber transcurrido el plazo en exceso. Por lo antes expuesto, y en términos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, este Órgano Garante considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, resulta procedente ordenar al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que a través de sus Unidades de Transparencia y Unidades Administrativas competentes, atiendan la petición de información y haga entrega de la información de forma gratuita, la respuesta que se dicta en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado, para tal efecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación correspondiente. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.



Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número siete del Orden del Día, relativo a la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./188/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R./212/2016, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R./217/2016 y R.R./224/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y R.R./266/2016, Dirección General de Notarías, de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva a dar cuenta de los proyectos de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto Comisionado. Doy cuenta de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez. Número R.R./188/2016, Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Una ciudadana solicito al Ayuntamiento, información referente al número de licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas para la venta de bebidas alcohólicas en el municipio, así como el número de la licencia, permiso y/o autorización, el número del establecimiento, la denominación o nombre comercial del mismo, el giro de la licencia, permiso y/o autorización y el nombre del propietario de la licencia, permiso y/o autorización, se plantea declarar fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la petición de información, observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen a este derecho fundamental, y bueno, atender los principios de certeza, objetividad, legalidad y garantizar con ello, el acceso a la información pública que le asisten a la recurrente, por lo que, con fundamento en lo previsto por el artículo 143, en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, este Consejo General ordena al Sujeto obligado, que proporcione al recurrente el número de la licencia y/o autorización en lo individual y el nombre del titular y/o propietario de la licencia, permiso y/o autorización, información que se generó como resultado de las facultades y atribuciones de la Dirección de Ingreso y Control Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de su aprobación.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./212/2016, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca. El recurrente solicito a la Gubernatura del estado de Oaxaca, información referente a la situación jurídica que guarda actualmente el contrato preventivo que celebró el Gobierno del Estado de Oaxaca, con una empresa privada para desarrollar el terreno denominado "Punta Colorada", se plantea declarar fundado, los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió interpretar la petición de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental, es por ello que en términos del artículo 143 en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, este Consejo General ordena al Sujeto obligado a que realice una nueva búsqueda en todos los archivos de la dependencia y en caso de que no exista la información solicitada, emita una declaratoria de inexistencia de la información, a través de acta circunstanciada debidamente abalada y firmada por su Comité de Transparencia, en la que contenga los elementos mínimos de certeza y exhaustividad utilizados en la búsqueda de la información solicitada, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar, declarando la inexistencia en cuestión y entrega al recurrente del acta respectiva. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./217/2016 Sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. El recurrente solicito al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, información referente al impuesto para el fondo de fomento turístico, gastronómico, cultural y artesanal del municipio de Oaxaca de Juárez, se plantea declarar fundados, los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado, debió interpretar la petición de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental, en términos del numeral 153 en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, este Consejo General, ordena al Sujeto obligado a que proporcione el informe de las personas físicas y morales



que fueron sujetas al impuesto para el Fondo del Fomento Turístico, Gastronómico, Cultural y Artesanal del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, indicando nombre, monto, el tipo de infracción y la fecha, lo cual deberá entregar al recurrente. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del Recurso de revisión R.R./224/2016 Sujeto obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. El recurrente le solicitó al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, información referente a los contratos de las obras públicas de los años 2014, 2015 y 2016, en términos del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se plantea declarar parcialmente fundados, los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en virtud de que el Sujeto Obligado, debió interpretar la petición de información observando los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental, en términos del artículo 143, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, este Consejo General, ordena al Sujeto obligado, a que proporcione en el formato en el que se encuentre la información referente a los contratos de obra pública correspondientes al año 2016, lo cual deberá entregar al recurrente, remitiendo a este Órgano Garante copia de dicha respuesta a efecto de que se corrobore tal hecho. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Le solicito al Secretario General dé cuenta del siguiente proyecto de resolución.



Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./266/2016 Sujeto obligado Dirección General de Notarías. El recurrente solicita a la Dirección General la información relacionada con el proceso de otorgamiento de fiats, otorgados desde el año 2011 a la fecha, sin que el Sujeto obligado haya dado respuesta a la misma, se plantea declarar fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, en virtud de que el Sujeto obligado debió atender y dar respuesta a la petición de información dentro del plazo establecido para ello, observando además, los principios de progresividad, máxima publicidad e interés general que rigen este derecho fundamental, también atender los derechos de certeza, legitimidad y legalidad que rigen a todos los Órganos Garantes de los estados, garantizando con ello el acceso a la información pública que le asiste al recurrente, por lo que, en términos del numeral 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, este Consejo General ordena al Sujeto Obligado, a que atienda la petición de información y haga entrega de la información de forma gratuita, documentación que se generó como resultado de las facultades y atribuciones de la propia Dirección General de Notarías. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

En el caso específico del proyecto que se pone a consideración del pleno, en este caso, del recurso de revisión R.R./266/2016, que sustancialmente se refiere a transparentar el proceso de asignación o designación de las fiats en el Estado de Oaxaca, creo que es por tanto, relevante la trascendencia de un proyecto de esta naturaleza, sobre todo porque tradicionalmente, creo que han sido procesos bastante opacos en el ámbito estatal y en esta parte creo que es interesante decirlo, que estos procedimientos, dado que la calidad de quienes ejerzan la fe pública en el estado de Oaxaca, tiene que acreditarse por la pertinencia de sus conocimientos, de su experiencia y además de que existe todo un proceso, un concurso público al efecto, sería contradictorio que estos procedimientos no estuvieran bajo el escrutinio público; entonces en esta parte creo que es muy trascendente el contenido de esta resolución y evidentemente creo que, pues, el Órgano garante, estaremos llevando una verificación y un acompañamiento al cumplimiento de este proyecto dado que amerita que se empiece a caminar en la transparencia de estos interesantes casos. Gracias.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Gracias. Comisionado, ¿quiere decir un comentario?.

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Si, gracias, buenas tardes. En relación al proyecto de resolución de número R.R./266/2016, de igual manera, continuando con la tesitura del Comisionado Juan Gómez, en el sentido de que el procedimiento para llevar a cabo la expedición de patentes o fiats notariales debe de ser, uno de los procedimientos que deben de estar al cien por ciento abiertos al público, en cuanto a las etapas que se van desahogando, tomando en consideración que, efectivamente, no se puede dejar a un lado o



no se puede dejar opaca alguna de estas partes del procedimiento, la ciudadanía, en sí también los concursantes o los aspirantes que quieran obtener una patente notarial, definitivamente deben de conocer los lineamientos, deben de conocer las bases bajo las cuales se está llevando el procedimiento, el concurso para obtener el fiat correspondiente y por supuesto, en este tipo de resoluciones en el que nos ha tocado conocer, en este caso a mi compañero Comisionado Juan, se pone de manifiesto que, efectivamente todos los elementos que tengan que ver con la transparencia y con el acceso a la información en cuanto a los procedimientos en donde se va a expedir una patente notarial, deban de estar totalmente abiertos al público y sobre todo a los concursantes y a las personas, a los abogados que aspiren a obtener una patente notarial. Es tan importante que ellos conozcan, las bases y lo que decía, todos los elementos que tenga la convocatoria que emita el titular del Poder Ejecutivo. Sería este mi comentario.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Gracias Comisionado. Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de su aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor mi voto.-----

Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Para proceder al desahogo del punto número ocho del Orden del Día, relativo a la aprobación de la utilización de la plataforma Transparencia en Publicidad Oficial y para designar al responsable o a la responsable de su operación en el Instituto, solicito a los comisionados, si tienen algún comentario al respecto.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Este es un punto bastante relevante, sobre todo porque, a través de este acuerdo se pone a consideración del pleno, el propósito es de que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se incorpore a la plataforma Transparencia en Publicidad Oficial, que viene impulsando el Instituto Nacional de Transparencia, en conjunto con organizaciones civiles como FUNDAR, como sabemos, FUNDAR ha sido una organización ciudadana que desde hace varios años, ha implementado un observatorio a nivel nacional, a efecto de poder determinar e identificar cuáles son los montos que dedican, principalmente los gobiernos locales en materia de publicidad oficial, esto es relevante, dado que como ustedes saben con las nuevas obligaciones del Catálogo de Obligaciones de Transparencia que viene en la Ley General, como en nuestra nueva normatividad estatal, pues está señalado, esta obligaciones precisamente, de transparentar los recursos que se destinan a la publicidad oficial. En este punto es importante destacar que en nuestro país sigue pendiente una ley reglamentaria respecto de la publicidad oficial, creo que esta todavía dentro de uno de los pendientes de la actual legislatura del Congreso de la Unión, reglamentar al respecto, sin embargo ya es un avance muy importante el hecho de que exista, señalado expresamente, como una de las obligaciones dentro de la Ley General, a esto se



agrega el hecho de que ahora mismo el INAI este impulsando una plataforma ad hoc, que venga de alguna forma a establecer un solo portal, en donde se puedan hacer ejercicios comparativos de la distribución de estos ingresos, en esta parte creo que, en lo particular, en lo personal, me alegra que el Consejo General en este caso del Instituto, haya tomado la determinación de que, nosotros como Sujeto obligado en nuestra calidad de Sujeto obligado, podamos incorporarnos lo más pronto posible a esta plataforma, a efecto de que en lo sucesivo, otros Sujetos obligados del estado de Oaxaca puedan hacer lo propio y podamos ir avanzando en la transparencia de este rubro tan importante, creo que en este punto, los antecedentes académicos que ya hay en la materia son relevantes, publicaciones como las del Maestro Ernesto Villanueva, referentes a la publicidad oficial, que se refieren precisamente, no solamente al tema de la transparencia, sino también al tema de la equidad en materia de publicidad oficial, es decir, la pertinencia en el uso de los recursos, como se distribuyen estos recursos y cuáles son los medios de información que se eligen para difundir los contenidos de alguna institución y en esta parte creo que es importante reflexionar, que los gastos en publicidad oficial, han servido tradicionalmente en nuestro país, para restringir la libertad de expresión, han servido de alguna forma, para silenciar o castigar a los medios públicos que son críticos a las instituciones públicas y para premiar a aquellos medios que favorecen a algunas políticas gubernamentales, eso creo que se tiene que terminar y una herramienta fundamental para lograr que exista una verdadera libertad de expresión en nuestro país, evidentemente no es solamente transparentar los recursos en materia de publicidad oficial, sino que también, transparentar los criterios objetivos que se tienen para la distribución de estos ingresos, entonces en esa parte creo que es enhorabuena, que el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, haya tomado la determinación, de que nos subamos a esta plataforma y evidentemente, empezar a sentar un precedente para que en lo sucesivo, nuevos Sujetos obligados, en este caso del estado de Oaxaca, puedan incorporarse también a esta herramienta tecnológica. Gracias.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

¿Algún otro comentario a la designación del responsable?

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

En el mismo sentido, la propuesta para que podamos darle seguimiento a la incorporación de esta plataforma, creo que es muy relevante, lo hemos venido platicando ya en reuniones de trabajo preparatorias, que pudiera designarse tanto a la Dirección de Administración del Instituto que es quien se encarga de alguna forma de comprobar los gastos que eroga nuestra institución y por otro lado, también, la Dirección de Comunicación que de alguna forma, es que establece los estudios de pertinencia del gasto de estos rubros tan importantes, entonces mi sugerencia, mi propuesta sería, en el sentido de que ambas direcciones pudieran estar coordinando la actualización de estos datos para esta plataforma.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Muy bien, pues congratulándome igualmente de que al tomar esta decisión de incorporarnos a la plataforma de Transparencia en Publicidad Oficial, nuestro Órgano Garante será un ejemplo, será un referente de actuar con el ejemplo en materia de transparencia, en este caso, el rubro de



publicidad oficial, pues congratulándome con ello, preguntaría a los miembros del Consejo General, si aprobamos o si aprueban la propuesta de designar a la Dirección de Comunicación y a la Dirección Administrativa, como los responsables de hacer realidad esta intención.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de que en un trabajo transversal, estas dos áreas del instituto, hagan realidad el que participemos, el que estemos o el que subamos a la plataforma de Transparencia en Publicidad Oficial.-----

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número nueve del Orden del Día, relativo a la aprobación de los formatos para la publicación de las obligaciones de transparencia específicas, establecidas en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual, solicito al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del asunto.

Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:

Con mucho gusto Comisionados. Doy cuenta, respecto también del punto número nueve del Orden del día, que acaba de mencionar el Comisionado Presidente, referente a la aprobación de los formatos para la publicación de las obligaciones de transparencia específicas, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, estos formatos ya fueron revisados oportunamente por cada una de sus ponencias, los formatos para la aplicación de obligaciones de transparencia específicas, señaladas por el ordenamiento legal antes invocado de todos los Sujetos obligados, en la cual, se detalla en su contenido, el título, publicación en medios alternativos, nombre corto, como así lo indican los formatos, la descripción es la publicación en medios alternativos de fácil acceso, tipos de información, medio alternativo de disponibilidad, hipervínculo a la base de datos con domicilio de la oficina para consulta, área responsable de la información, la fecha de actualización y también la fecha de validación. El periodo de actualización, el término, que es semestral, por lo cual se encuentran debidamente revisados por cada una de sus ponencias en cuanto a los rubros que contienen los respectivos formatos de los cuales se da cuenta en este acto. Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Pregunto a los integrantes de este Consejo General, si se aprueban los formatos para la publicación de las obligaciones de transparencia específicas, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de los cuales, acaba de dar cuenta el Secretario General de Acuerdos.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la aprobación del formato.-----

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: A favor de la aprobación.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la aprobación de los formatos.--

Se aprueban pues, estos formatos por unanimidad de votos.-----



Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Se procede al desahogo del punto número diez del Orden del Día, relativo a asuntos generales, ¿alguien tiene algún asunto que tratar en este punto del Orden del día?

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:

Brevemente diría que sería más como un anuncio, dado que estamos actualmente en un periodo de tránsito, sobre todo en el Poder Ejecutivo, en donde estamos asistiendo de alguna forma, la integración de un nuevo gabinete y que evidentemente, siempre el cambio o el relevo en las unidades o dependencias del Poder Ejecutivo, siempre hay un cambio de direcciones o de unidades administrativas, entonces tomo la palabra, precisamente, para hacer un exhorto respetuoso a los nuevos integrantes del gabinete del Poder Ejecutivo, para que se acerquen al Instituto de Acceso a la Información Pública, a efecto de que puedan ser capacitados, de que puedan conocer de primera mano, cuales son las nuevas obligaciones de transparencia, a que integren a la brevedad sus comités de transparencia, hagan la designación también de sus nuevos titulares de unidades de transparencia y sobre todo, teniendo en cuenta, que tenemos como nuevo plazo para cumplir con la publicación de obligaciones de transparencia, tanto comunes como específicas, el día cinco de mayo de dos mil diecisiete, entonces prácticamente estamos a tres meses de que ese plazo fenezca y evidentemente, es muy importante que a la brevedad posible, principalmente en el Poder Ejecutivo que actualmente tiene noventa y dos Sujetos obligados, pueda tener ese acompañamiento por parte el instituto y poder publicar oportunamente sus obligaciones de transparencia. Gracias.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

¿Algún otro comentario?

Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Bueno, únicamente comentar a grandes rasgos, la productividad de este año dos mil dieciséis, en cuanto a nuestro Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Oaxaca, creo que cabe hacer mención y creo relevante que lo hagamos así, en el plan de este año se han llevado a cabo proyectos muy importantes; se han ejecutado comisiones, en asuntos relevantes en cuanto al Pleno de este Instituto y por supuesto, también las Direcciones y todo el personal que ha sido parte fundamental estratégica para que se haya llevado a cabo. En el caso del Secretariado Técnico Local de Gobierno Abierto, por supuesto se lanzó el Plan de Acción Local, creo que fue un punto muy importante en cuanto a nuestro Instituto; por supuesto el tema de la Plataforma Nacional de Transparencia, no menos importante en un tema que requiere toda la atención de los Organismos garantes de la República Mexicana, en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que ha estado coordinando mi compañero Comisionado Juan Gómez; en el tema de Gobierno Abierto, el Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa; en el caso de un servidor, tengo el honor de coordinar ejecutivamente y estar a cargo del proyecto de Laboratorio de Cohesión Social II de la Unión Europea, con la Secretaría de Relaciones Exteriores, proyecto que ha dado frutos bastante buenos, ha sido muy productivo, el equipo conformado por los coordinadores consultores y coordinadores operativos, han demostrado avances muy significativos en cuanto a este proyecto, la Asesoría



Técnica Internacional, por parte de la Unión Europea, lo ha reconocido así, reconocido a nuestro instituto como el que lidera este tipo de proyectos, tanto en Oaxaca como en San Luis Potosí, creo que vale la pena hacer este recuento en cuanto a la productividad de nuestro instituto, en cuanto a todas las actividades que se vienen desempeñando, no solamente como pleno, sino todos los compañeros, en todas las Direcciones y en general a todos los que conformamos este Órgano Garante, por supuesto el trabajo de las ponencias que ha sido muy arduo, llevar a cabo la proyección de estos recursos de revisión, no es una tarea sencilla, no es una tarea fácil, es una tarea que está involucrada directamente con la Secretaría General de Acuerdos, con la Secretaría Técnica, por supuesto con los secretario de estudio y cuenta, que se han esforzado día a día para llevar a cabo la cuenta y una proyección adecuada de nuestras resoluciones, de nuestros criterios y por puesto, buscar siempre la actualización, buscando siempre estar a la par de la Ley General de Transparencia y de nuestra Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, entonces considero muy importante, señor Presidente, Comisionado Juan, realmente hacer este tipo de comentarios, sobre todo, haciendo el reconocimiento del trabajo que tienen nuestros compañeros, las direcciones y todos los que conformamos este instituto, que realmente si es un trabajo en equipo, es un trabajo en unión, no podríamos haber llevado a cabo la atribución de todos los proyectos, de todos los programas, las comisiones y del trabajo de ponencia que se ha ido desempeñando al día. Sería ese mi comentario, señor Presidente; gracias.

Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:

Muchas gracias, si no hay más asuntos que tratar, procederemos al desahogo del punto número once, del Orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie. En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta Sesión, siendo las 15:22 horas del día 13 de diciembre del año 2016, declaro clausurada la Vigésima Quinta y última Sesión Ordinaria del año 2016, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos que en esta se tomaron. Se levanta la sesión; gracias a todos los presentes por su asistencia. Buenas tardes.